

Punto 5<sup>to</sup> inc. 8<sup>o</sup> modificado por pto. 3<sup>o</sup>,  
Acta n<sup>o</sup> 533 de fecha 22 de noviembre de  
1968.



- ACTA N<sup>o</sup> 422



MARIA FERNÁNDEZ DE CAR  
SECRETARIA

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, los días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia el Señor Presidente Subrogante Doctor Carlos / Roberto Soriano y los Señores Ministros doctores Raúl Enrique Villa, Salvador / Hermes Martínez y Pedro Adalberto Cabral, por estar en uso de licencia el Señor Presidente Doctor Manuel Osvaldo Hernández, con la presencia del Señor Procura / dor General Doctor Oscar Luján Fappiano, asistidos del Secretario autorizante Es cribano Isidoro Aráuz, para resolver: PRIMERO: Colegio de Magistrados y Funciona rios Judiciales de la Provincia comunican la iniciación del trabajo a código por parte de sus colegiados, a partir del 4 de octubre de 1967.- Visto la nota pre / sentada, Acordaron: 1<sup>o</sup>) Tener presente; 2<sup>o</sup>) Expedir el siguiente comunicado: "An te la resolución del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de la Provincia disponiendo trabajar a código a partir del día 4 del actual y difundi da por la prensa local, los Señores Ministros y Procurador General del Superior Tribunal de Justicia, hacen saber que no integran dicha entidad y que, por lo // tanto, son completamente ajenos a las resoluciones de la misma".- SEGUNDO: Doc / tor Salvador Hermes Martínez comunica su ausencia hasta el día 2 de octubre de / 1967.- Acordaron: Tener presente.- TERCERO: Defensor de Menores s/propuesta de / empleado para cubrir el cargo de Auxiliar 3<sup>o</sup>.- Acordaron: Tener presente.- CUARTO: Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia solicitan auspi cio del Superior Tribunal para que los representantes del mismo puedan concurrir a las Jornadas de Etica Forense a realizarse en la ciudad de Rosario, los días / 12 al 14 del corriente mes y año.- Considerando que no existen suficientes razo nes que autoricen a este Superior Tribunal a patrocinar la concurrencia de miem bros del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Provincial, sin que por ello deje de reconocer la importancia que puedan tener las Jornadas de Etica Forense, Acordaron: No hacer lugar a lo solicitado.- QUINTO: Régimen de Ingreso, Clasificación y Promoción para los empleados de la Administración de Justicia.- Visto: la necesidad de reunificar y actualizar las disposiciones existentes so / bre el particular, Acordaron: 1<sup>o</sup>) Los empleados de la Administración de Justicia cuya designación le corresponda al Superior Tribunal por el art. 28 inc. 10 de / la Ley N<sup>o</sup> 16, excepto los Jueces de Paz, Secretarios de ambas instancias, Médico

Punto 5<sup>o</sup> art 15 modificado por punto 3<sup>o</sup> acta n<sup>o</sup>...  
445.  
Acta 510 pto. 1<sup>o</sup> agrega ultimo parrafo al inc. 1<sup>o</sup>  
del pto. 5 de la presente

MARIA FERNÁNDEZ DE CARIC  
ESCRIBANA SECRETARIA DEL SUPERIOR  
TRIBUNAL DE JUSTICIA

Punto 5º, art 17, modificado por punto 1º del Acta n.º 435. Punto 5º, arts. 1, 3 y 17, modificados por punto 6º incisos 4, 5 y 6 del Acta n.º 467



MARIA FERNANDEZ DE CARIC  
ESCRIBANA SECRETARIA DEL SUPERIOR  
TRIBUNAL DE JUSTICIA

///...Forense, Contador y Encargados de Biblioteca y Archivo, estarán sujetos al siguiente régimen de ingreso, clasificación y promoción.- 2º) El personal a que se refiere esta Acordada se divide en: CLASE "A" que comprende al personal judicial (incluido los Ministerios Públicos y Administrativo <sup>y de Superintendencia</sup> y CLASE "B" que comprende al personal de servicio, obrero y de maestranza.- 3º) La CLASE "A" se divide en tres grupos: primer grupo: Oficial Superior, Oficial Relator y Oficial Ujier; segundo grupo: Oficial de Despacho y Oficial de Justicia; tercer grupo: Encargado de Mesa General de Entradas, Auxiliar Superior y Auxiliares primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.- 4º) La CLASE "B" se divide en dos grupos: primer grupo: Intendente; segundo grupo: Ordenanza Jefe, Chofer, Mozo, Ordenanza y Peón de limpieza.- 5º) Para ingresar a la Administración de Justicia en cargos de la Clase "A" se requiere, cuando la ley no exija mayoría de edad, tener diez y ocho años cumplidos, no registrar procesos judiciales o contravencionales pendientes ni condena por los delitos enunciados en el art. 5º de la Ley N° 4, no estar afectado por las demás inhabilidades o incompatibilidades establecidas en dicha disposición legal mediante juramento que en tal sentido prestará, presentar certificado de aptitud física expedido por Médico Forense y someterse a un examen de ingreso conforme a la reglamentación que al efecto se dicte. Además // se deberá tener aprobado 3er. año secundario, excepto para ingresar como Auxiliar de la Justicia de Paz de Menor Cuantía para lo que bastará con el ciclo primario cumplido.- 6º) Los aspirantes a ingreso deberán presentar en la Secretaría Administrativa y de Superintendencia una solicitud con sus datos personales de identidad, denunciar empleos desempeñados con anterioridad y el que detenten a la fecha de la solicitud, e indicar el nombre, apellido y dirección de dos personas del lugar de su domicilio que no sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el solicitante, que estén en condiciones de informar acerca de su moralidad y buena conducta.- 7º) Para la formación de las listas de aspirantes a ingreso, el Superior Tribunal de Justicia llamará a concurso en la segunda quincena del mes de octubre de cada año mediante publicaciones en las pizarras y transparentes del Tribunal durante el término de cinco días hábiles, sin perjuicio de que, si lo estima conveniente y posible, haga conocer el llamado por medio de la prensa o cualquier otro medio de divulgación. En el mismo llamado a concurso se hará saber el lugar, fecha y hora de realiza-

Acta 683 pto. 4º modifica inc. 5º del presente ///...



///...ción de los exámenes.- 8°) Clausurado el período de inscripción se recibirán las pruebas de capacitación. Una vez calificadas éstas, se confeccionará una lista por orden alfabético de los que resulten aprobados, la que se tendrá en // cuenta para las designaciones en cargos vacantes o cubrir suplencias durante el año siguiente. Esta lista estará en exhibición, por cinco días hábiles, en el // transparente de Mesa General de Entradas.- 9°) Los aspirantes ingresarán por el último cargo de la escala administrativa judicial y los que sean designados para cubrir suplencias no perderán el orden de colocación cuando sea necesario pro- / veer un cargo vacante.- 10°) La lista de aspirantes a ingresar en la Administra- ción de Justicia a que se refiere el punto 8°) perderá toda su vigencia al fina- lizar el año para la que fuera confeccionada y los aspirantes que no hubieren si- do designados perderán todo derecho.- Si antes de la finalización del año calen- dario se hubiere agotado la lista de aspirantes y existieren vacantes sin pro- / veer, el Superior Tribunal procederá a la apertura del registro respectivo lla- / mando a un nuevo concurso.- 11°) Podrán ingresar al Tribunal como practicantes / todos aquellos que figuren en la lista de aspirantes a que se refiere el punto / 8°), para lo cual bastará que lo soliciten por escrito al Superior Tribunal indi- cando el Juzgado u oficina en que deseen hacerlo, debiendo la solicitud llevar / la conformidad del Juez o Jefe respectivo.- 12°) Los actuales practicantes que / deseen ingresar a la Administración de Justicia como empleados deberán inscribir- se en el concurso y someterse al examen de suficiencia establecido en el punto / siguiente.- 13°) El examen a que serán sometidos los aspirantes a ingreso consis- tirá en pruebas escritas y oral, siendo las primeras de dactilografía, redacción, ortografía y caligrafía y la segunda sobre nociones elementales de derecho y de organización y procedimientos judiciales, conforme al programa que al efecto se confeccionará.- Las pruebas orales serán públicas.- 14°) La prueba dactilográfi- ca tendrá carácter eliminatorio, considerándose insuficientes aquéllas en que no se alcance un mínimo de 45 palabras por minuto.- El Tribunal encargado de la re- cepción de exámenes y clasificación, estará integrado por tres Ministros del Su- perior Tribunal designados por la Presidencia, con duración de un año.- 15°) Los cargos vacantes para cubrir los cuadros de empleados de la Clase "A" serán pro- vistos con los agentes de la categoría inmediata inferior que tengan por lo me- nos un año de antigüedad en la misma. Las propuestas de los Jueces y Funciona- /

///...



///...rios a que se refiere el art. 28 inc. 10 de la Ley 16, se ajustarán a esta norma y cuando se trate de vacantes de la última categoría, la propuesta // se hará de la lista de aspirantes a ingreso confeccionada por el Superior Tribunal. Tales propuestas serán formuladas dentro de los siete días hábiles de requeridas por el Superior Tribunal; transcurrido ese plazo, sin que lo hicieren se entenderá que renuncian a aquélla facultad.- 16°) Mientras no se dicte una Acordada referente a la calificación del personal, se tendrá en cuenta para los ascensos, la aptitud del agente para la función a desempeñar, así como la idoneidad, estudios cursados, dedicación, asistencia, puntualidad, conducta y antigüedad.- 17°) Cuando haya de proveerse la vacante de Oficial Superior, Oficial Ujier, Oficial de Despacho y Oficial de Justicia podrá prescindirse, a juicio del Tribunal, del régimen general de promociones, llamándose a concurso de competencia, en cuyo caso el mismo queda abierto a todo el personal sin distinción de Clase y categoría, que reúna los requisitos del art. 5° de la presente Acordada. La vacante de Oficial Relator será cubierta a propuesta del Ministro interesado con personal de la Casa cualquiera fuere su clase y categoría.- 18°) Previo nombramiento para cubrir cargos por ascensos, se hará conocer al personal, por medio de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, el nombre del candidato a fin de que quien se considere con mayor derecho a ser promovido pueda // recurrir ante el Superior Tribunal, lo que deberá hacerlo por escrito en queja fundada dentro de los tres días hábiles posteriores a su conocimiento.- 19°) La notificación al personal del nombre del candidato a cubrir el cargo por ascenso se efectuará por el término de tres días hábiles por medio de una cédula colocada en el transparente de la Mesa General de Entradas; esta notificación será automática, incluso para el personal que por cualquier motivo no concurriere a su lugar de trabajo los días de exposición de la cédula.- 20°) Vencido el plazo de tres días, en la misma cédula el Secretario Administrativo y de Superintendencia extenderá una certificación de haber estado colocada aquella por el término fijado y la archivará.- 21°) El Superior Tribunal, en forma sumarísima, resolverá // sin recurso alguno la impugnación, pudiendo sancionar al recurrente si la queja fuere notoriamente maliciosa o infundada.- 22°) Transcurrido el plazo para formular oposición, o resuelta ésta en su caso, el Tribunal hará la designación correspondiente.- 23°) El personal perteneciente a la Clase "B" para ingresar de-

///...




///...berá reunir los mismos requisitos especificados en el punto 5º, con excepción del examen de ingreso y el grado de enseñanza cursada, bastando para esto / último tener aprobado el ciclo primario. Para optar al cargo de chofer, el aspirante deberá además acreditar la competencia artesanal.- 24º) Para el ascenso // del personal de la Clase "B" se tendrá en cuenta en el aspirante principalmente la conducta y la idoneidad en el cargo.- 25º) (Disposición transitoria) La lista a que se refiere el art. 8º, por esta sola vez se tendrá en cuenta también para el resto del año en curso.- 26º) Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán a la presente.- SEXTO: Programa de examen para aspirantes a ingreso.- Examen escrito.- Dactilografía: se realizará mediante copia y dictado. a) Copia: de un texto que se extraerá de un sobre cerrado en el momento de comenzar el examen. La prueba tendrá una duración de 5 minutos y se considerará satisfactoria cuando el postulante haya escrito correctamente como mínimo doscientos veinticinco palabras. No se computarán los signos.- b) Dictado: de un texto a elección del Tribunal de Ingreso con una duración de 3 minutos y se calificará el trabajo por la / prolijidad y ortografía.- Redacción: redacción manuscrita de una nota o de un tema de carácter general vinculado a la Administración Pública, que el Tribunal ha / rá conocer al comienzo del examen. Esta prueba será calificada teniendo en cuenta el modo de exponer el tema, la ortografía y la caligrafía.- Examen oral: Exposición durante 10 minutos como máximo sobre nociones de organización y procedimientos judiciales, de acuerdo al siguiente temario: Capítulo I.- Poder Judicial: Breves nociones sobre la justicia como Poder del Estado. Diferencias con / las funciones que corresponden a los otros Poderes del Estado. Justicia Nacional y Provincial, normas constitucionales que las instituyen.- Constitución de la // Provincia de Formosa, especialmente referida al Poder Judicial.- Capítulo II.- Organización de la Justicia de la Provincia de Formosa.- Disposiciones principales de la Ley Orgánica a su respecto. Superior Tribunal de Justicia. Justicia de Primera Instancia. Justicia de Paz. Magistrados, Funcionarios y auxiliares de la administración de justicia.- Capítulo III.- Ministerio Público: Su organización. Reparticiones auxiliares. Archivo de los Tribunales. Registro Público de Comercio.- Capítulo IV.- Nociones sobre procedimientos judiciales.- Nociones sumarias sobre competencia en materia civil, comercial, administrativa, laboral y criminal. Distinción entre derecho de fondo y forma. Enumeración de los distintos //

///...


///...cuerpos codificados.- Capítulo V.- Proceso Civil: Breves nociones sobre demanda, contestación, prueba (recepción de la prueba de testigos y absolución de / posiciones), alegatos, sentencia. Proceso Criminal: Sumario (declaración indagatoria y testimonial. Auto de prisión preventiva). Acusación fiscal. Plenario (defensa y prueba). Sentencia. Proceso laboral: Principales etapas conforme a las leyes vigentes.- Capítulo VI.- Recursos: Nociones sobre recursos de revocatoria, apelación y nulidad. Queja. Recursos extraordinarios.- Capítulo VII.- Reglamento del Poder Judicial: Principales disposiciones referidas a obligaciones que deben observar los empleados de la Administración de Justicia (Acordada N° 112).- Disciplina (Acordada N° 145).- En esta prueba se tendrá en cuenta el modo de expresarse, claridad de conceptos, capacidad de raciocinio, etc. del examinado.- Todo lo cual // dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.- E.L."y de superintendencia".VALE. S.R."vacantes de la última categoría, la propuesta se hará".VALE.-

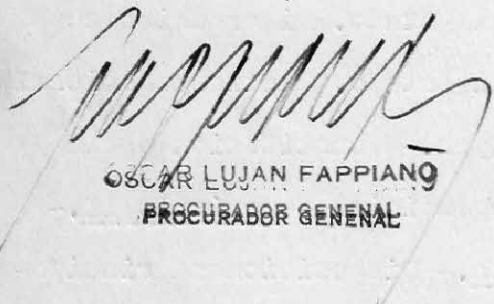
  
RAUL ENRIQUE VILLA



  
CARLOS ROBERTO SORIANO  
PRESIDENTE SUBROGANTE

  
PEDRO ADALBERTO CABRAL

  
SALVADOR HERMES MARTINEZ

  
OSCAR LUJAN FAPPIANO  
PROCURADOR GENERAL

  
ISIDORO ARAUZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Y DE SUPERINTENDENCIA